



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 12/2012

SESIÓN PLENARIA DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a M^a Dolores Bravo García y de los Diputados D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D^a Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D^a Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez D^a Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen y D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos.

D^a Engracia Rivera Arias, se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General en funciones de constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	1/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

A continuación, el Sr. Secretario General en funciones procede a dar lectura a las siguientes **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**, consensuadas por todos los Grupos Políticos de la Corporación, cuyo tenor literal es como sigue:

APOYO Y VIABILIDAD A LOS/AS TRABAJADORES/AS DE ROCA.

La empresa Roca ha estado vinculada a Alcalá de Guadaira desde hace varias décadas, siendo parte fundamental del patrimonio industrial de esta localidad y uno de los buques insignia de la industria sevillana. Roca se ha constituido a lo largo de estos años en una factoría de vital importancia económica no sólo de Alcalá, sino también de la provincia y Andalucía, ya que se convirtió en el único punto de fabricación existente en el sur de España una vez que se procedió al cierre del centro de Bellavista (Sevilla).

Durante los últimos años, se han venido realizando ajustes de plantilla con la intención de buscar y dar viabilidad a este proyecto, hasta que hace cuestión de unos días se anunció a los trabajadores el ERE de la misma, de forma unilateral, por parte de la dirección, lo que ha supuesto un verdadero mazazo para los trabajadores, sus familias y toda la ciudadanía de Alcalá.

Las dos reformas laborales no pueden servir de base para que una empresa, de las características de Roca, cierre en Andalucía ya que es una empresa con expansión internacional a través de continuas adquisiciones y un beneficio continuado durante más de dos años.

Desde la Diputación Provincial de Sevilla, al igual que desde el Ayuntamiento pleno de Alcalá de Guadaira, los grupos políticos que la conforman, consideramos igualmente que es necesario que la dirección de la empresa se sienta con los representantes de los empleados y las Administraciones para buscar alternativas al cierre definitivo que, sin lugar a dudas, afectará seriamente y de forma negativa, al tejido industrial del municipio.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	2/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

Los Diputados y Diputadas de la Diputación Provincial de Sevilla, muestran a través de esta declaración su solidaridad con los trabajadores de Roca y familias afectadas por el ERE, anunciado por la dirección de la empresa, y apelan a la misma a que busque una alternativa al ERE, basándose en la viabilidad de un proyecto industrial posible. Entendemos desde esta Diputación que se debe cumplir el compromiso adquirido cuando se produjo el cierre de Cerámicas Bellavista de Dos Hermanas y en aras de dar viabilidad al centro de Roca en Alcalá de Guadaíra.

DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE

España ha pasado, en muy poco tiempo, de ser un país de emigración a convertirse en destino preferente de los flujos migratorios como resultado del crecimiento económico y las expectativas de empleo asociadas al mismo.

Ahora, con la irrupción de la crisis económica, la llegada de inmigrantes al país se ha reducido drásticamente y, en cambio, ha vuelto a producirse la salida de muchos ciudadanos que tienen que buscar, en otros países, las oportunidades que lamentablemente no encuentran en el suyo.

Con ocasión del Día Internacional del Migrante, que se celebra el 18 de diciembre, la Diputación Provincial de Sevilla quiere trasladar un mensaje de reconocimiento, solidaridad y apoyo a todas esas personas, perjudicadas por la intensidad de la crisis que estamos padeciendo.

Cualquier salida de esta crisis debe acabar por ofrecerles la posibilidad de incorporarse de nuevo a nuestro mercado laboral. Ése debe ser uno de los objetivos irrenunciables de las políticas que se lleven a cabo desde los poderes públicos en este tiempo y ése es el compromiso que asumimos desde la Diputación Provincial de Sevilla.

Asimismo, consideramos que las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos de ciudadanos residentes en el exterior, especialmente a quienes pasan por situaciones de dificultad, deben seguir formando parte de las prioridades de la acción de gobierno, en tanto son políticas sociales. La arquitectura de derechos para los residentes en el exterior se seguirán conservando a pesar de la crisis.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	3/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

La Diputación de Sevilla reitera su firme compromiso con los ciudadanos españoles residentes en el exterior para seguir defendiendo sus derechos y el mantenimiento de sus prestaciones económicas y sociales.

Por otra parte, también en esta fecha, hacemos un reconocimiento a la aportación decisiva de los inmigrantes al crecimiento económico del país en las dos últimas décadas. Han trabajado atendiendo necesidades del mercado laboral y han contribuido, mediante sus cotizaciones e impuestos, al mantenimiento y mejora de nuestro Estado de Bienestar.

En este momento, siendo las once horas y trece minutos, se incorpora D^a Engracia Rivera Arias.

1.- Aprobación acta nº 11/2012 de la sesión de 28 de noviembre, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 11/2012 de la sesión de 28 de noviembre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia núms. 4564/2012, de 4 de diciembre y 4588/2012, de 5 de diciembre.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación en funciones se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

-Resolución número 4564/2012, de 4 de diciembre, sobre organización del servicio administrativo del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad denominado SEPEI.

-Resolución número 4588/2012, de 5 de diciembre, proponiendo Vicepresidente del Organismo Autónomo "Casa de la Provincia" y delegación de facultades.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de las Resoluciones de la Presidencia núms.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	4/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

4564/2012, de 4 de diciembre y 4588/2012, de 5 de diciembre.

3.- Ratificación Resolución de la Presidencia nº 4713/12, de 11 de diciembre, sobre constitución de un fondo económico a los efectos de posibilitar la concesión de un Anticipo Excepcional Reintegrable, en el mes de enero de 2013, para determinado personal de esta Corporación.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público, de fecha 21 de diciembre de 2012, sobre ratificación de la Resolución nº 4713/2012 de 11 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En aras de facilitar la disponibilidad económica del personal de la Diputación Provincial de Sevilla que ha visto disminuidas sus retribuciones como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad, resulta conveniente proceder a la constitución de un fondo económico que posibilite la solicitud, individual y voluntaria, de un anticipo excepcional, reintegrable, por las cuantías que se establecen según los distintos grupos de clasificación del personal. Así pues, reunida la Mesa General de Negociación el pasado día 5 de diciembre, por la que se acuerda entre ambas partes la constitución de un fondo económico para el citado fin, y constando informe de la Intervención de Fondos de fecha 7 de Diciembre de 2012; en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia, **RESUELVE:**

1º) Constituir un fondo económico a fin de posibilitar la concesión de un anticipo excepcional, reintegrable, que podrán solicitar el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, así como los funcionarios interinos y personal con contrato laboral temporal cuya fecha de finalización de la prestación de servicios no se presuma anterior al 31 de diciembre de 2013. No obstante lo

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	5/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

anterior, en el supuesto de que el personal que reciba el citado anticipo dejara de prestar sus servicios, por cualquier motivo, con antelación al 31 de diciembre de 2013, deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida.

2º) La solicitud del referido anticipo, de carácter individual y voluntario, podrá efectuarse por el 100 por cien o por el 50 por ciento de la cuantía que corresponda a cada empleado/a según su grupo de clasificación, de las establecidas a continuación:

- Grupo A1/V: 2.600 €.
- Grupo A2/IV: 2.300 €.
- Grupo C1/III: 2.000 €.
- Grupo C2/II: 1.850 €.
- Grupo Agrupaciones Profesionales/I: 1.700 €.

El personal que preste, por cualquier motivo, una jornada reducida, podrá solicitar el anticipo excepcional, si bien éste será por una cuantía proporcional a la jornada que venga desempeñando, sobre las cuantías anteriormente señaladas.

3º) La devolución de este anticipo podrá efectuarse, a elección de cada empleado/a, con carácter semestral (50% en el mes de junio y 50% en el mes de diciembre de 2013), o mensual (una doceava parte durante los meses de enero a diciembre de 2013), correspondiendo a cada empleado/a determinar la modalidad de devolución.

4º) Aquél personal que esté interesado en el presente anticipo excepcional deberá de solicitarlo, mediante el modelo establecido al efecto que se encuentra a su disposición en el portal del empleado público o en el registro del Área del Empleado/a Público, estableciéndose a tal efecto el plazo comprendido entre los días 12 y 17 diciembre de 2012, ambos inclusive, debiéndose presentar en el citado Registro. No se admitirán aquéllas solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido.

5º) Este anticipo excepcional reintegrable será abonado en los primeros días del mes de enero de 2013, en

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	6/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

la misma modalidad en que, de manera regular, venga percibiendo sus retribuciones el personal que lo haya solicitado, es decir, mediante nómina o cheque nominativo.

6º) Finalmente, dado que las normas convencionales se encuentran actualmente denunciadas y constituidas las nuevas Comisiones Negociadoras, se deberá proceder a la inclusión, tanto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral como en el Acuerdo de Funcionarios, de una Disposición Transitoria donde se recoja esta modalidad de anticipo excepcional reintegrable para el ejercicio 2013, completando lo dispuesto en materia de anticipos en los artículos 46 y 31, respectivamente, de acuerdo con la negociación efectuada entre la representación corporativa y social el día 5 de diciembre del presente.

7º) La presente Resolución se elevará al próximo Pleno Corporativo para su ratificación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA: Ratificar** la Resolución 4713/2012 de 11 de diciembre.

4.- Dación de cuenta del informe de cumplimiento de Plan de Ajuste aprobado con fecha 5 de julio de 2012.

El Sr. Secretario General en funciones da cuenta del certificado del Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2012, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2012.

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en su Disposición Final Décima establece que "el importe que, a 1 de enero de 2012, hubiere estado pendiente de reintegrar por las Entidades Locales a la Hacienda del Estado, derivado de las Liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, se fraccionará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en 120 mensualidades, desde aquella fecha, para aquellas Entidades Locales que, a la fecha de publicación de la presente Norma, hayan presentado la Liquidación de sus Presupuestos Generales del ejercicio 2011", estableciendo, para poder

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	7/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

acceder a ello, una serie de requisitos de obligado cumplimiento; requisitos que esta Corporación cumplía, con excepción del cumplimiento de los límites de endeudamiento, al haber fijado la Ley 2/2012 nuevos criterios para la elaboración de los ratios de endeudamiento, tal y como fue informado por el Sr. Interventor con fecha cuatro de julio pasado.

A la vista de ello, y siempre en cumplimiento de la nueva Normativa dimanante de la Ley 2/2012, con la finalidad de solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ampliación de los plazos de reintegro a los que se refiere la Disposición Final Décima de la citada Ley, la Corporación en Pleno aprobó, con fecha cinco de julio pasado, un Plan de ajuste para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Dicho Plan de ajuste contiene una única medida, cual es acordar la amortización anticipada de deuda por importe de 28.818.670,14 €, permitiendo así el cumplimiento de la ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012, en los términos del Informe emitido por la Tesorería, con fecha 4 de julio del presente año 2012.

Una vez realizada la amortización anticipada de deuda por la totalidad de lo aprobado, y constando en el expediente los certificados del Tesorero y del Interventor de Fondos, ambos de fecha 21 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de lo siguiente:

PRIMERO.- Del total cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado con fecha 5 de julio pasado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas junto con la documentación que conforma el Expediente.

5.- Aprobación definitiva con resolución de alegaciones al Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2013.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	8/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013 en Pleno Ordinario del pasado día 28 de noviembre y abierto plazo de exposición pública por plazo de quince días hábiles (BOP nº 278 de 29/11/2012), tal como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han recibido Alegaciones por la Sección Sindical del Sindicato Comisiones Obreras de la Diputación Provincial de Sevilla y Prodetur, S.A.

Legitimadas como interesadas las Secciones Sindicales referenciadas, en base al artículo 170.1.c) del citado Real Decreto Legislativo, y constando en el expediente los informes del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de fecha 18 de diciembre, del Director del Área de Empleado/a Público, de la Directora del Área de Cohesión Social e Igualdad, ambos de fecha de fecha 19 de diciembre, y de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de diciembre de 2012, el Pleno la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 11 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Inadmitir las Alegaciones presentadas por la Sección Sindical del Sindicato Comisiones Obreras de Prodetur, S.A. por extemporáneas, en base a lo establecido en el art. 169.1 del RD 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sección Sindical del Sindicato Comisiones Obreras de la Diputación Provincial de Sevilla en base a los citados informes, por cuanto no se ajustan a las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2) del RDL 2/2004.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Sevilla 2013 y proceder a su inserción resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	9/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

6.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre las Diputaciones de Huelva y Sevilla en la ejecución de actuaciones de Recaudación Ejecutiva.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Las Diputaciones de Huelva y Sevilla, desarrollan, entre otras funciones, la de recaudación en ejecutiva de derechos de naturaleza pública, sean éstos de su titularidad o de la titularidad de otras Administraciones, en este caso mediante delegación. En el ejercicio de esta función tienen la necesidad de responder a la problemática suscitada cuando una parte de la actividad recaudatoria ejecutiva sólo es realizable sobre bienes o derechos ubicados fuera del ámbito territorial competencial propio, la provincia.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su número 4 que "la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local deberán colaborar y auxiliarse para aquellas ejecuciones de sus actos que hayan de realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias", estableciendo así los deberes de asistencia activa y colaboración como principios que deben sustentar e informar las relaciones interadministrativas, obligación esta que ha de conllevar necesariamente, además de la asistencia en sentido estricto, el deber de información y el auxilio en la ejecución de sus actos, y que tienen como principal finalidad la efectiva ejecución de las respectivas competencias, pretendiendo de esta manera la legítima consecución de los fines propios, el interés general.

Esta colaboración en el marco de las relaciones interadministrativas que también se recoge en los artículos 10, 55 y 57 de la Ley de Bases del Régimen Local, puede realizarse bajo varias modalidades, resultando que el régimen general de colaboración posee un ámbito subjetivo más amplio y más abierto que el previsto para la delegación

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	10/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

de competencias, pues permite fórmulas de colaboración con otras entidades locales distintas de aquéllas en cuyo territorio esté integrada la delegante, incluso con Comunidades autónomas distintas de la respectiva. Asimismo el régimen de colaboración contempla que dicho auxilio pueda materializarse, una vez concebida convenientemente la forma de colaboración, en todo el ámbito territorial de la entidad colaboradora, y que (al igual que en el régimen de delegación, en donde el órgano delegado podrá realizar las actuaciones que hayan de efectuarse por delegación en todo su ámbito territorial) articulada la fórmula de colaboración de un ente con una Diputación en la que no se encuentra integrado territorialmente, pueda desarrollar actuaciones dentro de su ámbito territorial sin el auxilio de la correspondiente CCAA o del Estado.

Por todo lo expuesto, partiendo de las posibilidades extensas que ofrecen los mecanismos de colaboración entre las distintas Administraciones y siendo las propias Administraciones colaboradoras las que deben fijar los términos exactos en los que se va a desarrollar dicha colaboración, y teniendo ambas entidades la necesidad de solicitarse entre sí, en base a las competencias que se reconocen como propias de las Diputaciones, la prestación de un servicio de asistencia técnica puntual que posibilite el perfeccionamiento y ejecución de actuaciones contra el patrimonio del deudor que exceden de su término provincial, se ha considerado conveniente la suscripción de un convenio de colaboración mediante el cual, cualquiera de las Diputaciones podrá solicitar de la otra la realización de las actuaciones de ejecución del patrimonio del deudor en los términos que se desarrollan en la parte dispositiva.

Conforme a lo anterior y una vez aprobado por el Consejo Rector del OPAEF, con fecha 3 de diciembre 2012, y constando en el expediente los informes del Jefe de la Sección Jurídica conformado por el Secretario General del OPAEF, de fecha 26 de noviembre, y de la Intervención del OPAEF, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre las Diputaciones de Huelva y Sevilla en la ejecución de actuaciones de recaudación ejecutiva, que debidamente

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	11/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

diligenciado por el Sr. Secretario General en funciones, queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Publicar el Convenio, una vez firmado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

7.- Resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración urbanística suscrito entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Protocolo General de 20 de octubre de 2005 "Cortijo de Cuarto" de Sevilla.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (hoy Consejería de Fomento y Vivienda), la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Provincial Mixta Gestión Inmobiliaria Provincial S.A -GIPSA- (hoy Sevilla Activa, S.A.U.), suscribieron el 20 de octubre de 2005 Protocolo General de Colaboración para el desarrollo urbanístico conjunto de los terrenos, propiedad de la Diputación y GIPSA, conocidos como "Cortijo de Cuarto", con la finalidad de realizar una actuación urbana de calidad que incidiera en los precios del suelo y la vivienda, y en la calidad de la oferta residencial y de sus equipamientos.

En desarrollo de dicho Protocolo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla suscribieron, el 11 de julio de 2006, un Convenio Interadministrativo de Colaboración para, al amparo de lo dispuesto por el art.92 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través de sus empresas Gestión Inmobiliaria Provincial S.A (GIPSA) y Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) respectivamente, articular el desarrollo urbanístico integral de los terrenos propiedad de la Diputación y GIPSA en el Cortijo de Cuarto, los cuales habían sido calificados

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	12/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

como suelo urbanizable sectorizado en el documento de aprobación provisional del PGOU e identificados como SUS-DBP-03 "Cortijo de Cuarto Norte" y SUS-DBP-04 "Cortijo de Cuarto Sur".

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación Quinta del Protocolo General se constituyó, el 19 de diciembre de 2006, la Comisión de Seguimiento para el control y seguimiento de las actuaciones derivadas de los convenios, compuesta paritariamente por representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla.

Vistas las Actas de las reuniones de dicha Comisión de Seguimiento, en particular la celebrada el 13 de diciembre de 2011, en la que se pone de manifiesto que a consecuencia de la crisis económica no resulta viable el desarrollo de los terrenos en los términos convenidos y se acuerda valorar la posibilidad de resolver anticipadamente de mutuo acuerdo el convenio suscrito el 11 de julio de 2006; así como las posteriores reuniones de 17 y 24 de febrero y 24 de mayo de 2012, en las que las partes manifiestan nuevamente su voluntad de resolver el convenio y debaten los conceptos que deben integrar la liquidación económica y su importe, presentándose un borrador de "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo".

Vista asimismo el Acta de la última reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de noviembre, en la que se acuerda elevar a los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes propuesta de resolución por mutuo acuerdo del Protocolo General de Colaboración y del Convenio Urbanístico que lo desarrolla, con una liquidación económica en la cuantía, conceptos y porcentajes que figuran en el "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo" que se adjunta, proponiéndose asimismo la formalización de éste y la disolución de la Comisión de Seguimiento.

Vista el Acta del Consejo de Administración de Sevilla Activa S.A.U., celebrada el pasado 22 de noviembre, en el que se acuerda aprobar la resolución del convenio y facultar al Sr. Gerente para la adopción de cuantas

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	13/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

actuaciones sean necesarias en orden a la finalización y liquidación del mismo.

Vistos los informes del Gerente de Sevilla Activa S.A.U, de fechas 11 y 14 de diciembre de 2012, en los que se contemplan las causas que motivan la resolución de los convenios y los términos jurídicos y económicos para su liquidación, que fueron acordados en la Comisión de Seguimiento del 15 de noviembre de 2012 y recogidos en el documento de "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo", del Servicio de Patrimonio, de fecha 12 de diciembre, conformado por el Secretario General, con fecha 17 de diciembre, del Tesorero, de fecha 18 de diciembre, y de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación Sexta del Protocolo General y Décima del Convenio de Ejecución en relación a la potestad de las partes para resolver anticipadamente por mutuo acuerdo los referidos convenios en los términos que se determinen, y con lo preceptuado por los arts. 6, 8, 88 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art.5 y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, art. 30.6 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 53 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 111, 183, 186 y 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 4, 92 y 113.1.k de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de resolución, por mutuo acuerdo, del Protocolo anteriormente referido.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de la Corporación, se somete a votación la petición realizada por el Sr. Ortega Irizo, Viceportavoz 2º del Grupo Popular, referente a que este asunto quede **sobre la mesa**, que es **rechazada con 21 votos en contra (Grupo Socialista, Grupo**

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	14/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 7 votos a favor (Grupo Popular).

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA), 7 votos en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el Protocolo General de Colaboración suscrito el 20 de Octubre de 2005 y el Convenio Urbanístico de Ejecución suscrito el 11 de julio de 2006 para el desarrollo urbanístico de la actuación de los Sectores SUS-DBP-03 y 04 "Cortijo de Cuarto" del PGOU de Sevilla, en los términos y con la liquidación económica recogidos en el "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo" que se anexa y que debidamente diligenciado por el Secretario General en funciones queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación, en términos tan amplios y bastantes como en derecho proceda, para la formalización y ejecución del "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo" que se anexa, y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General en funciones, se incorpora a la minuta del Acta, así como para la realización y formalización de cuantos otros actos, gestiones y documentos, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Abonar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la cantidad resultante de la liquidación económica de los convenios recogida en la estipulación Tercera del "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo" y que asciende a 12.038.552,04€, conforme a la imputación presupuestaria recogida en el informe del Interventor.

CUARTO.- Disolver la Comisión de Seguimiento.

QUINTO.- Dar por finalizado el mandato de ejecución efectuado por la Diputación Provincial de Sevilla a la sociedad Gestión Inmobiliaria Provincial S.A. -GIPSA-, hoy Sevilla Activa S.A.U., para la Adquisición de Terrenos en los Municipios de la Provincia, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de octubre de 2006.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	15/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

8.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el art. 5,2ª,b) de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial y para el supuesto de existencia de intereses contrapuestos entre dos Administraciones o sus entes dependientes, se establece el siguiente procedimiento:

"Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones contenciosas, la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe y, antes de evacuar el primer trámite procesal, y en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto, expondrá a las Administraciones, y entes litigantes su criterio tanto en cuanto a la eventual solución extrajudicial del litigio, de ser ésta posible, como, en su defecto, a la postulación que debiera asumir el/la Letrado/a, evitando en todo caso las situaciones de indefensión, y recabando expresamente cuál es el criterio que aquéllas sostienen. Hayan o no manifestado su opinión las partes, a la vista de las fundamentaciones propuestas por el titular de la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe, la Presidencia resolverá en definitiva lo procedente en cuanto a la postulación a asumir por el/la Letrado/a de la Diputación. De resolverse por el/la Presidente/a confirmando los intereses contrapuestos las Administraciones y entes litigantes que no sean defendidas y representadas por la Diputación podrán libremente designar para estos casos la asistencia, defensa y representación jurídicas que estimen convenientes".

Tal procedimiento se ha detectado prolijo, máxime si se tiene en cuenta que, cuando el asunto contencioso se traslada al Servicio Jurídico, ya está sujeto a plazos perentorios ante la Jurisdicción de que trate (personación,

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	16/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

contestación a demanda, etc.) con lo que de seguirse aquéllos trámites y hasta que se adopte la Resolución correspondiente (denegatoria o de aceptación de la encomienda de representación y defensa) podría causarse un perjuicio a la administración de que trate, por haber transcurrido aquéllos plazos preclusivos.

Ante ello se propone la modificación del precepto transcrito según el siguiente tenor:

"Cuando se encomiende la representación y defensa en cualquier tipo de asunto que conlleve contraposición de intereses públicos, el Letrado Jefe con el conforme de la Secretaría General, elevará directamente un breve informe explicativo a la Presidencia quien refrendará con su visto bueno o no la propuesta de actuación que se contenga en aquel informe, a fin de que sea inmediatamente trasladado, caso de que sea denegatoria la asistencia solicitada, a fin de que pueda adoptar otras medidas en orden a su representación y defensa, sin perjuicio de que, con posterioridad pueda adoptarse en forma la correspondiente Resolución de la Presidencia".

Por cuando antecede, constando en el expediente el informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 7 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

ÚNICO.- Aceptar la propuesta antes referida, modificándose en el sentido expuesto, el art. 5.2,b) de la Ordenanza.

9.- Aprobación de la Ordenanza por la que se crea y regula el Registro Electrónico del OPAEF.

En este momento, siendo las doce horas y veinte minutos, preside la sesión D^a M^a Dolores Bravo García, Vicepresidenta de la Corporación.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 21 de diciembre

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	17/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

La citada Ley acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo, junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que la Diputación de Sevilla cumplió mediante la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla, publicada definitivamente en el BOP núm. 185, de 11 de agosto de 2010, en cuya Disposición adicional segunda se establecía que "la creación de registros electrónicos para los organismos autónomos dependientes o vinculados a la Diputación de Sevilla y para las demás entidades mencionadas en el artículo 2 de esta ordenanza, requerirá la previa aprobación de la disposición de carácter general que lo regule".

Dada la especialidad de los servicios prestados por el O.P.A.E.F., así como su propia personalidad jurídica, y sin perjuicio de las facultades de tutela que corresponden a la Diputación de Sevilla, como un elemento más de los

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	18/31





servicios web del Organismo se considera conveniente la creación y regulación del registro electrónico del O.P.A.E.F., así como la regulación de los registros auxiliares presenciales del Registro General.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Diputación de Sevilla, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crea y regula mediante esta ordenanza el Registro electrónico del O.P.A.E.F.

Artículo 1.- Registro electrónico del O.P.A.E.F.

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del O.P.A.E.F., accesible en la subselección electrónica de este organismo, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2.- El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del O.P.A.E.F., y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que, mediante resolución de la Presidencia, se establezca la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el O.P.A.E.F. de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

3.- La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en los registros auxiliares que se establecen en el artículo 8 de esta ordenanza.

4.- El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	19/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

5.- El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde a la ciudad de Sevilla, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6.- En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del O.P.A.E.F. los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7.- Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Gestión del Registro.

1.- Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del O.P.A.E.F. el Servicio o Sección que tenga atribuida las funciones del Registro General del OPAEF en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria General de la Diputación de Sevilla.

2.- Corresponde a la Presidencia del O.P.A.E.F. la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría General o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 3.- Documentos admisibles.

1.- El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	20/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la subselección electrónica del O.P.A.E.F.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido a la Diputación de Sevilla y a sus organismos autónomos dependientes, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2.- El Registro Electrónico del O.P.A.E.F. podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de otras Administraciones Públicas con las que así se acuerde mediante el correspondiente convenio de colaboración, que será formalizado por la Diputación de Sevilla, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en aquéllas que sean competencia del O.P.A.E.F.

3.- La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5.- Cuando, concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

Artículo 4.- Presentación de documentación complementaria.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	21/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 2.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2.- Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3.- Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4.- Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.

5.- De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, mediante resolución de la Presidencia podrá limitarse la extensión máxima de los documentos complementarios, posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la subsección electrónica del O.P.A.E.F.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	22/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 5.- Cómputo de plazos.

1.- El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la subsede electrónica.

2.- En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico serán las oficiales de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, que figurará visible al usuario.

4.- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5.- Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 6.- Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.

1.- La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2.- El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido,

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	23/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. - Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Artículo 7.- Recibo de presentación.

1.- El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el O.P.A.E.F., con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	24/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.

e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2.- El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3.- El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el O.P.A.E.F. del contenido de los formularios presentados, así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 8.- Registros auxiliares del Registro General del O.P.A.E.F.

1.- El O.P.A.E.F. dispone de un sistema electrónico de Registro General, único y común para todos sus servicios, sin perjuicio de su organización desconcentrada en los

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	25/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

registros auxiliares que se establecen en la presente ordenanza.

2.- El Registro General, en el que se integra el registro electrónico, y los registros auxiliares están instalados en soporte informático sobre una base de datos única para todos ellos, estando garantizada la plena interconexión, así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúen los registros auxiliares, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden temporal de entrada y salida.

3.- Los registros auxiliares son los que se relacionan en el anexo de esta ordenanza.

4.- La creación de otros registros auxiliares distintos de los anteriores, su supresión y la alteración de su sede se efectuará mediante resolución de la Presidencia, debiendo quedar garantizada la plena interconexión exigida en el apartado 2º de este artículo. Cuando se acuerde la creación de nuevos registros auxiliares deberá acreditarse previamente su necesidad, justificada en base a criterios constatables de eficacia y eficiencia administrativas, así como de mejora del servicio al ciudadano.

5.- El calendario y horario de los registros auxiliares será el previsto para el Registro General presencial mediante resolución de la Presidencia. Para el cómputo de los plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación y la aprobación de la propuesta de ésta Ordenanza por el Consejo Rector del OPAEF celebrado el pasado 22 de noviembre de 2012, constando en el expediente el informe de la Sección Jurídica del OPAEF conformado por el Secretario General del OPAEF, de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	26/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza por la que se crea y regula el Registro electrónico del O.P.A.E.F.

SEGUNDO: Exponer a información pública el presente Acuerdo por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada la ordenanza si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, y sin perjuicio de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Ordenanza.

10.- Aprobación Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para una iluminación conforme a criterios medioambientales.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los municipios andaluces la ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, la Diputación Provincial ostenta las competencias de asistencia a los municipios.

En este contexto, la Diputación Provincial de Sevilla, consciente de los problemas que genera la contaminación lumínica en Andalucía, está dispuesta a proporcionar a los municipios los medios de los que dispone con el objeto de prestar su imprescindible labor de auxilio a los mismos.

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	27/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

Con el objeto de luchar contra los efectos de la contaminación lumínica, la Consejería de Medio Ambiente publicó el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Las instalaciones de alumbrado público deben ser adaptadas a los nuevos requerimientos ambientales recogidos en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene acceso a información actualizada sobre las instalaciones de alumbrado público exterior, así como a los instrumentos de la ordenación urbanística de los municipios sevillanos.

Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Sevilla consideran de gran trascendencia la gestión de las instalaciones de alumbrado público exterior de los municipios de Sevilla atendiendo a criterios medioambientales.

En virtud del principio de colaboración entre Administraciones, ambas partes consideran imprescindible establecer un entorno institucional de cooperación, en beneficio mutuo, que amplíe y consolide la relación ya existente y que haga más eficaz la lucha contra la contaminación lumínica en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 47 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 196.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Resolución de la Presidencia nº 2.733 de 18 de julio de 2007 que regula la tramitación de los Convenios suscritos por Diputación, y constando en el expediente los informes de TAG del Área de Organización, de fecha 22 de noviembre, de la Secretaría General, de fecha 5 de diciembre, y de la Intervención de Fondos, de fecha 5 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	28/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, para una iluminación conforme a criterios medioambientales, en los términos que constan en el expediente y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General en funciones queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la firma y aplicación de este Convenio.

11.- Adenda por la que se modifica el Convenio Marco de Adhesión entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento/Entidad para la integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones en la Diputación de Sevilla.

El Sr. Secretario General en funciones da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público, de fecha 21 de diciembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Acuerdo Plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla, el Convenio Marco de adhesión a la Red y sus Normas de funcionamiento.

El 27 de mayo de 2010 el Pleno de la Corporación aprueba la primera modificación del Convenio determinada por la necesidad de adaptación a los cambios habidos en los ocho años transcurridos.

El 2 de octubre de 2012 se celebró en la Sede de la Diputación de Sevilla la 1ª Jornada Provincial de Telecomunicaciones, dirigida a Alcaldes, Concejales y Técnicos Municipales con competencias en esta materia, como consecuencia de la misma y atendiendo a los intereses económicos y presupuestarios de los Ayuntamientos/Entidades, se concluye en la necesidad de una nueva modificación ampliando las opciones de contratación

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	29/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

recogidas en el punto tercero del apartado B de la estipulación segunda.

Vistos los informes de la Técnico de Telecomunicaciones de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, de fecha 11 de octubre de 2012, y de la TAG del Área de Organización de fecha 20 de noviembre, la comunicación interna de la Vicesecretaría General, de 23 de noviembre, y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 5 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar en los términos que constan en el expediente la Adenda por la que se modifica el punto tercero del apartado B de la estipulación segunda del Convenio Marco de adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento/Entidad de... para la integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2010, y que debidamente diligenciada por el Sr. Secretario General en funciones, queda incorporada a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Adenda.

12.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

13.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

ÚNICO.- Ruego del Grupo Popular sobre incoación de expediente informativo por hechos acaecidos en la Residencia de Marchena.

El Sr. Secretario General en funciones procede a la lectura del Ruego presentado por la Diputada del Grupo Popular, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, sobre

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	30/31





PRESIDENCIA

Secretaría General

incoación de expediente informativo por hechos acaecidos en la Residencia de Marchena, cuya exposición es la siguiente:

Por Resolución de la Presidencia nº 4984/2012, de fecha 27/12/2012, se incoa expediente informativo por hechos acaecidos en la Residencia de Marchena debido a los incidentes que se han venido produciendo en relación con la comida que se sirve a los residentes.

Por tanto, el Ruego es como sigue:

Único.- Nos informe de los hechos ocurridos y del expediente informativo incoado al respecto.

La Sra. Bravo García, Vicepresidenta de la Corporación, dice que se informará de este Ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Fecha	05/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/erdyJL6TsN3kQxvIMB0NCg==	Página	31/31

